



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0706-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Michoacán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de abril de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de abril de 2013.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Considerar como identificación oficial respecto a la documentación que pueden presentar los beneficiarios del Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, la “matricula consular”. Se podrá acreditar haber sido trabajador migratorio mexicano presentando cualquiera de estos documentos originales: tarjeta de identificación consular I-100 (plástico o papel); certificado o tarjeta de identificación; identificación que expidió la Secretaría de Relaciones Exteriores o la Secretaría de Gobernación; comprobante de que fueron tomadas huellas digitales por el gobierno norteamericano durante el Programa Bracero con el fin de determinar si el trabajador migratorio mexicano tenía antecedentes penales; y cualquier otro documento que acredite fehacientemente el estado de ex trabajador migratorio. Se establece que se instalarán mesas receptoras en las delegaciones de la Secretaría de Gobernación de todas las entidades federativas y en los consulados de México en el exterior, con la finalidad de realizar un proceso de acreditación permanente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Se recomienda incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el (los) artículo (s) y apartado (s) que se pretende (n) reformar y el (los) ordenamiento(s) al que pertenece (n).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

Artículo 6o. Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o concubinas, o hijos o hijas, o en caso de no existir los anteriores, sus legítimos herederos declarados en sentencia emitida por autoridad judicial competente, que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

I. ...

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales:

a) a b) ...

c) Tarjeta de identificación Consular ("*mica café*").

d) a e)...

No tiene correlativo

Decreto

Artículo 6.

I. ...

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional o **matrícula consular**) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III. ...

a) y b) ...

c) Tarjeta de identificación consular **I-100 (plástico o papel)**

d) y e) ...

f) Certificado o tarjeta de identificación.



<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV. ...</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>Artículos 7o. a 9o. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>g) Identificación que expidió la Secretaría de Relaciones Exteriores o la Secretaría de Gobernación.</p> <p>h) Comprobante de que fueron tomadas huellas digitales por el gobierno norteamericano durante el Programa Bracero con el fin de determinar si el trabajador migratorio mexicano tenía antecedentes penales; y</p> <p>i) Cualquier otro documento que acredite fehaciente mente el estado de ex trabajador migratorio.</p> <p>IV. ...</p> <p>Artículos 7o. a 9o. ...</p> <p>Artículo 10. Se instalarán mesas receptoras en las delegaciones de la Secretaría de Gobernación de todas las entidades federativas y en los consulados de México en el exterior, con la finalidad de realizar un proceso de acreditación permanente. Así mismo se aceptará la realización del trámite de acreditación a un tercero con una carta poder simple.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. Envíese la presente iniciativa con proyectó de decreto a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el trámite correspondiente.</p>



Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá informar a cada uno de los solicitantes que han realizado su trámite ante las mesas receptoras el motivo por el cual no han recibido el apoyo social.

Cuarto. El Comité Técnico entrevistará a las personas que no han logrado acreditarse como beneficiarios, siempre y cuando sean personas que acudieron a las mesas receptoras 2003, 2005 a 2006 y 2008 a 2009, y puedan comprobarlo por medio de los registros oficiales de la Secretaría de Gobernación o a través de algún documento expedido por las mesas receptoras.

Quinto. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá enviar oficio dirigido a las oficinas de administración de la pensión de los trabajadores del ferrocarril ubicadas en Joliet, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando el número de seguro social asignado bajo el programa bracero, para que estos o sus familiares puedan acreditarse como beneficiarios.

Sexto. El Comité Técnico, a través de la Secretaría de Gobernación, deberá en un plazo no mayor de 90 días hacer la devolución de los documentos de los solicitantes del apoyo social una vez se les entregue el mismo.

Séptimo. El Comité Técnico revisará y subsanará todas las fallas cometidas durante el proceso de acreditación, así como de los trámites pendientes y no viables, en las entidades federativas y en los consulados de México en el exterior donde se les requiera.



	<p>Octavo. Remítase el presente dictamen a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos del artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>
--	---

EVG